

DNCP/DNC N° 34168 / 2017

Asunción, 21 de diciembre de 2017

Señora  
Abg. Lise Vera  
Unidad operativa de Contrataciones  
MOPC  
**PRESENTE:**

REF: ID 337401 LPN "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MONTAJE DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO - LOMA PLATA" - Expediente: 330922 - DIFUNDIDO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación a expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa que se establece como fecha de aperturas, el día 22/01/2018, sin embargo, recordamos lo establecido en la **Circular DNCP 32/17** que dispone: "Se recuerda que los llamados a Contrataciones Públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017, independientemente de la Fuente de Financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes Plazos Limites: III) Adjudicaciones a) 1ra. Etapa hasta el 11 de diciembre de 2017, c) Contratos hasta el 22 de diciembre de 2017." Por lo tanto, se deberá poseer la autorización del Ministerio de Hacienda o modificar el PAC a AD REFERENDUM 2018.-
2. Solicitamos a al Convocante remitir los formularios que forman parte de la Adenda N° 4 en formato editable.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Lic. NATHALIA OCAMPO  
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA  
Directora de Normas y Control

Abg. KAREN AGUILERA  
Coordinadora de Control

DNC/LP/NO